

**ACTA NUMERO ONCE GUION DOS MIL.** En la ciudad de Guatemala, a las nueve horas, del día miércoles veintinueve de marzo de dos mil, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **extraordinaria**, los siguientes Miembros del mismo: Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra, Rector. **Los señores Decanos de las Facultades:** Licenciado José Francisco De Mata Vela, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Romeo Arnaldo Vásquez Vásquez, de la de Ciencias Médicas; Licenciada Hada Marieta Alvarado Beteta, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo, de la de Ciencias Económicas; Doctor Danilo Arroyave Rittscher, de la de Odontología; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo Edgar Oswaldo Franco Rivera, de la de Agronomía; Licenciado Rodolfo Chang Shum, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Rodolfo Alberto Portillo Arriola. **Los señores Representantes de los Colegios Profesionales:** Licenciado Roberto Armando Morales, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Ingeniero Oscar Armando Escribá Morales, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licenciado Oscar Alvarez Gill, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Licenciado Ricardo Contreras Cruz, del de las Ciencias Económicas de Guatemala; Doctor José Angel De La Cruz Muñoz, del Estomatológico de Guatemala; Licenciado Julio René Chinchilla Alonzo, del de Humanidades de Guatemala; Ingeniero Agrónomo Víctor Manuel Alvarez Cajas, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala. **Los señores Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de

la de Ciencias Médicas; Ingeniero Carlos René Berges Carío, de la de Ingeniería; Licenciado Jorge Rodolfo Pérez Folgar, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Doctor Luis Felipe Paz García-Salas, de la de Odontología; Licenciada Sonia Lucrecia Quiroz Alvarez, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo Eduardo

Arturo López Cabrera, de la de Agronomía; Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los señores Representantes Estudiantiles de**

**las Facultades:** Señor Carlos Dagoberto Osoy Chacón, de la de Ingeniería; Señorita Yadyra Rocío Pérez Flores, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia; señorita Angela María Orellana López, de la de Arquitectura. **También**

**estuvieron presentes:** el Tesorero y Director General Financiero, Licenciado William García; la Directora de Asuntos Jurídicos, Licenciada Gloria Melgar de Aguilar, y el Secretario, que autoriza, Doctor Mynor René Cordón y Cordón; se procede de la manera siguiente:

**PRIMERO: Lectura de las Actas Nos. 08"A"-2000 y 09-2000**  
**Lectura y Aprobación de la Agenda**

La Agenda fue leída y aprobada de la siguiente manera: **1º.** Lectura de las Actas Nos.08"A"-2000 y 09-2000; Lectura y Aprobación de la Agenda. **2º** Propuesta de modificaciones al REGLAMENTO DEL PLAN DE PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. **3º** Propuesta de modificación al REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. **4º** Propuesta de DESCONCENTRACION DE FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. **5º** Discusión del REGLAMENTO DEL PERSONAL

ACADEMICO FUERA DE CARRERA, elaborado por la Comisión de Asuntos No Previstos en el Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, ECUPA. 6º INFORMES.

**SEGUNDO: Propuesta de modificaciones al REGLAMENTO DEL PLAN DE PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Ref.JAPP120-2000, de fecha 23 de marzo de 2000, de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, por la

cual solicitan, que de conformidad con resolución emanada del seno de este alto Organismo, en su sesión ordinaria del 22 de marzo de 2000, se aprueben las siguientes modificaciones: **1.** Derogación de lo acordado en el Punto SEGUNDO, del Acta No.38-99, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 22 de noviembre de 1999. **2.** Vigencia de la resolución contenida en el Punto SEXTO, del Acta No.05-2000, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 09 de febrero de 2000, referente a las jubilaciones por invalidez. **3.** Incremento a cuotas (patronal y laboral). **4.** Modificación de artículos, de conformidad con la propuesta conjunta presentada por la Comisión de Administración y la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** **1.** Sobre la solicitud de: Derogación de lo acordado en el Punto SEGUNDO, Acta No.38-99, de sesión celebrada por este alto Organismo, el 22 de noviembre de 1999, que se refiere a la ampliación

del Punto NOVENO, Acta No.24-99, de sesión celebrada por este Consejo, el 28 de julio de 1999, en el sentido de incluir a los trabajadores jubilados durante 1998 el incremento del 7%: **Que previo a resolver se traslade esta solicitud a la Comisión de Presupuesto y Finanzas de este Consejo, la que contando en esta oportunidad con el auxilio de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones y de la Dirección de Asuntos Jurídicos, debe emitir dictamen a la brevedad posible para su discusión y aprobación en próxima sesión extraordinaria.**

**2.** Sobre la solicitud de vigencia de la resolución contenida en el Punto SEXTO, del Acta No.05-2000, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 09 de febrero de 2000, referente a las jubilaciones por invalidez: **Ampliar el Punto SEXTO, del Acta No.05-2000, de sesión celebrada por este alto Organismo, el 09 de febrero de 2000, indicando que la misma tiene vigencia a partir de la fecha mencionada, e incluye también a las personas que hubieren iniciado su trámite con anterioridad a esta fecha, cuyos casos aún no han sido resueltos por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.**

**3.** Sobre la solicitud de incremento a cuotas (patronal y laboral): **Que esta solicitud debe resolverse sobre una base sólida y por lo tanto lo más prudente es postergar dicha resolución para un momento más oportuno. En tanto, se encarga a la Comisión de Presupuesto y Finanzas del Consejo Superior Universitario para que con apoyo del Licenciado Oscar Alvarez Gill, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, emita opinión al respecto; a la vez, solicita a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de**

**San Carlos de Guatemala iniciar una campaña de concientización hacia los trabajadores de esta Casa de Estudios que permita conocer la situación actual de dicho Plan y la necesidad de un aporte mayor al mismo, debiendo ejecutarse las acciones correspondientes en un período no mayor de dos meses, a partir de la fecha.**

4. Sobre la solicitud de modificación de artículos, de conformidad con la propuesta conjunta presentada por la Comisión de Administración y la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala: **Que los artículos quedan modificados de la manera siguiente:** ..-----

Artículo 3º. El Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene por objeto asegurar a todos los trabajadores de la Institución, el goce de una pensión al retirarse del servicio por motivo de haber alcanzado edad de retiro, por invalidez, por cumplir con los requisitos del artículo 11 de presente reglamento ó haber completado treinta años de servicio y, al ocurrir su fallecimiento, proteger a sus beneficiarios con un Seguro de Vida y con pensiones de Viudez y Orfandad. Asimismo tiene por objeto compensar al trabajador, en forma opcional para él y como alternativa a las demás prestaciones del Plan, en caso de su retiro voluntario o por despido. Estos beneficios deben considerarse como mínimos los cuales podrán extenderse cuando las condiciones financieras del Plan lo permitan. Se excluyen de estos beneficios a quienes ingresen a laborar a la Universidad de San Carlos de Guatemala con una edad cronológica de 45 años o más. -----

Artículo 4º. **Trabajador o Trabajadora:** Es la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el pago de sueldo o salario. Para efectos de este Plan, se excluyen aquellos que ejecutan trabajos temporales o por haber ingresado a esta Casa de Estudios con una edad cronológica de 45 años de edad o más. **Sueldo:** La propuesta de modificación sugerida, se traslada a la Comisión de Presupuesto y Finanzas para que, con la participación de la Dirección de Asuntos Jurídicos, del Ingeniero Carlos René Berges Carío, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ingeniería y Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y del Doctor Mynor René Cordón y Cordón, Secretario General de la Universidad de San Carlos, elaboren una propuesta, tomando en cuenta las opiniones vertidas por Miembros de este alto Organismo, la que deberá ser conocida en la primera sesión ordinaria del mes de mayo de 2000. **Jubilación:** Significa eximir del servicio al trabajador, por motivo de haber alcanzado la edad de retiro, invalidez, haber cumplido treinta años de servicio a la institución, ó estar comprendidos dentro de la alternativa que contempla el artículo 11 del presente reglamento. **Invalidez:** Es la incapacidad para trabajar calificada por el INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, debida a enfermedad o accidente. **Edad de Retiro:** Es el estado que alcanza el trabajador en la fecha en que cumpla sesenta años de edad. **Tiempo de Servicio:** Es la suma de todos los períodos trabajados por el trabajador en la Universidad y de contribución al Plan. El requisito de contribución al Plan no es necesario para períodos anteriores al

primero de enero de 1966. Tampoco será necesario dicho requisito cuando los servicios hubieren sido prestados por contrato o cuando por cualquier otra ----

circunstancia el trabajador hubiere dejado de pagar cuotas al Plan. Sin embargo, en estos casos, para tener derecho a que se computen esos períodos dentro del tiempo de servicio, el trabajador deberá pagar las cuotas (laboral y patronal) correspondientes con sus intereses al 100% de la tasa de interés vigente a la fecha de pagos, utilizado por el Plan de Prestaciones en sus operaciones de préstamos a los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**OBLIGATORIEDAD** Artículo 5º. El Plan es aplicable con carácter obligatorio a todos los trabajadores, siempre que la edad al ingresar como trabajador sea menor de cuarenta y cinco (45) años. Los trabajadores contratados como trabajadores eventuales o aquellos que ingresen con edad cronológica de 45 años o más, no serán admitidos por el Plan, ni se les hará descuento por tal concepto. -----

**FINANCIAMIENTO** Artículo 6º. La propuesta de modificación de **este artículo se traslada a la Comisión de Presupuesto y Finanzas, la que con la participación de la Dirección de Asuntos Jurídicos, del Ingeniero Carlos René Berges Carío, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ingeniería y Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del Doctor Mynor René Cordón y Cordón, Secretario General de la Universidad de San Carlos, elaboren una propuesta, tomando en cuenta las opiniones expresadas en este alto Organismo,** la cual deberá ser conocida en la primera sesión ordinaria

del mes de mayo de 2000.-----

**CONTRIBUCIONES** Artículo 7º. La propuesta de modificación de **este artículo se traslada a la Comisión de Presupuesto y Finanzas, la que con la participación de la Dirección de Asuntos Jurídicos, del Ingeniero Carlos René Berges Carío, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ingeniería y Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del Doctor Mynor -**

**René Cordón y Cordón, Secretario General de la Universidad de San Carlos, elaboren una propuesta tomando en cuenta las opiniones vertidas por este alto Organismo, la que deberá ser conocida en la primera sesión ordinaria del mes de mayo de 2000.**-----

**COTIZACION AL IGSS** Artículo 8º. Sin perjuicio de lo establecido en la Constitución Política de la República y otras leyes del país, es entendido que el presente Plan no eximirá a los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala de las obligaciones que les corresponden en el régimen de Seguridad Social y específicamente frente al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por las prestaciones que dichos trabajadores reciben en la actualidad o por los beneficios similares a los del presente Plan, que en el futuro pudiera llegar a establecer dicho Instituto. En este último caso, los niveles de las prestaciones establecidas en el Plan pueden ser objeto de ajuste por parte de la Universidad.----

**RETIRO TEMPORAL Y RETIRO DEFINITIVO DE LOS TRABAJADORES**

Artículo 9º. **Suspensión en el Servicio:** Los trabajadores que suspendan su relación laboral con la Universidad tendrán derecho a continuar protegidos por el



Plan, siempre que paguen la correspondiente cuota laboral y patronal vigente, calculada sobre el último sueldo o salario devengado al momento de la suspensión, excepto si dicha suspensión sea por licencia debidamente aprobada con el objeto de realizar estudios de especialización, en cuyo caso únicamente deben pagar la cuota laboral vigente, o para ocupar otro cargo dentro de la propia Universidad de San Carlos. **Retiro Definitivo:** Los trabajadores que se retiren definitivamente de la Universidad podrán optar por lo siguiente: a) Una Compensación Económica por retiro o despido equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio o a la parte proporcional en caso de alcanzar un año ó b) Continuar perteneciendo al Plan, siempre que tenga diez (10) años de servicio y que continúe contribuyendo con el pago de la cuota mensual laboral y patronal vigente, calculado sobre el último salario mensual. **Opción del Trabajador a**

**Completar Cuotas:** Si un trabajador ha tenido determinado salario o salarios al menos durante un año contínuo y su monto baja, tiene la opción de pagar al Plan la cuota total correspondiente, para que no se altere el sueldo sobre el que se calculan las prestaciones, el cual se define en el artículo 4º. De este reglamento. El aporte debe ser el total de lo estipulado en el artículo séptimo del presente reglamento. (ver artículos 7º. y 9º. de este reglamento) -----

**PRESTACIONES** Artículo 10º El Plan reconoce a sus beneficiarios las prestaciones siguientes: a) Pensión por edad de retiro; b) Pensión por tiempo de servicio; c) Pensión por jubilación escalonada; d) Pensión por invalidez; e) Pensión por orfandad; f) Pensión por viudez; g) Seguro de vida; h) Compensación económica.-----

### **CAPITULO III JUBILACION POR INVALIDEZ DERECHO DE JUBILACION**

**POR INVALIDEZ.** Artículo 18: Tiene derecho a pensión por invalidez el trabajador que reúna las condiciones siguientes: a) Ser declarado inválido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en los grados de Parcial, Total y Gran Invalidez; b) Tener acreditados por lo menos 24 meses de contribución al Plan, en los cuatro últimos años inmediatos anteriores al primer día de la invalidez. Este último requisito no será exigible si la incapacidad ocurre por accidente.-----

**VALOR DE LA PENSION POR INVALIDEZ** Artículo 20: **La propuesta de modificación de este artículo se traslada a la Comisión de Presupuesto y Finanzas, la que con la participación de la Dirección de Asuntos Jurídicos, del Ingeniero Carlos René Berges Carío, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ingeniería y Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del Doctor Mynor René Cordón y Cordón, Secretario General de la Universidad de San Carlos, elaboren una propuesta tomando en cuenta las opiniones vertidas por este alto Organismo, la que deberá ser conocida en la primera sesión ordinaria del mes de mayo de 2000.**-----

**PENSION POR VIUDEZ** Artículo 25º: **La propuesta de modificación de este artículo se traslada a la Comisión de Presupuesto y Finanzas, la que con la participación de la Dirección de Asuntos Jurídicos, del Ingeniero Carlos René Berges Carío, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ingeniería y Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del Doctor Mynor**

**René Cordón y Cordón**, Secretario General de la Universidad de San Carlos, elaboren una propuesta tomando en cuenta las opiniones vertidas por este alto Organismo, la que deberá ser conocida en la primera sesión ordinaria del mes de mayo de 2000.-----

**VOTO RAZONADO:** "El Doctor Romeo Arnaldo Vásquez Vásquez, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, deja constancia de su voto razonado en contra de la presente resolución, ya que previo a hacer modificaciones al Plan debe tenerse lineamientos claros que deben aplicarse para darle vida al Plan. Las medidas aisladas le harán más daño, debería inicialmente contratarse un actuario para que presente al Consejo Superior Universitario un estudio serio para realizarlo, lo que fue mi propuesta. 29 de marzo de 2000 (f) ilegible."

**VOTO RAZONADO:** "El Ingeniero Carlos René Berges Carío, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ingeniería y Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en representación del Honorable Consejo Superior Universitario ratifica la solicitud de Ref.JAPP21-2000, del 08 de febrero de 2000, en el cual se expresa la incapacidad financiera del Plan para sufragar el incremento del 7% a los jubilados del año 1998."

**TERCERO:**            **INFORMES**  
**3.1**                    **De la Secretaría**

La Secretaría General informa de los siguientes documentos enviados a los Miembros del Consejo Superior Universitario: 1. Nota Ref. F.0551.03.2000, de fecha 13 de marzo de 2000, en la que la Licenciada Hada Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, informa a los miembros del Consejo superior Universitario sobre las últimas reuniones sostenidas por la Comisión de la Especialidad en Patología. 2. Copia de nota fechada 13 de marzo de 2000, enviada por parte de trabajadores de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia a la Junta Directiva de la misma, en la que solicitan se les provea de implementos de trabajo necesarios, tales como botas fuertes, batas y uniformes conforme al puesto a desempeñar, que se construya el encaminamiento hacia el basurero y una mejor ventilación del mismo. 3. Nota Of. No. 41-2000, de fecha 15 de marzo de 2000, de la Facultad de Ciencias Económicas, en la que el Lic. Miguel Angel Lira, Decano de dicha Facultad, informa sobre su participación en la SEGUNDA CONVENCION INTERNACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, UNIVERSISIDAD 2000, realizada del 7 al 11 de febrero del presente año en la Habana, Cuba. 4. Editorial Universitaria envía obra titulada IMÁGENES DE CUARESMA, así como la invitación para participar en la entrega de dicha obra, a realizarse en la Casa de la Cultura "Flavio Herrera" el 31 de marzo de 2000.

**CUARTO: CONSTANCIAS DE SECRETARIA**

La Secretaría deja constancia de lo siguiente:

- 4.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión: (9:00):  
Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra, Doctor Romeo Arnaldo Vásquez Vásquez, Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo, Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, Licenciado Roberto Armando Morales, Ingeniero Oscar

Armando Escribá Morales, Licenciado Oscar Alvarez Gill, Licenciado Ricardo Contreras Cruz, Licenciado Julio René Chinchilla Alonzo, Ingeniero Agrónomo Víctor Manuel Alvarez Cajas, Doctor Julián Alejandro Saquimux

**4.2** Canastuj, Ingeniero Carlos René Berges Carío, Doctor Luis Felipe Paz García-Salas, Licenciada Sonia Lucrecia Quiroz Alvarez, Ingeniero Agrónomo Eduardo Arturo López Cabrera Señor Carlos Dagoberto Osoy Chacón, Señorita Yadyra Rocío Pérez Flores, Licenciada Gloria Melgar de Aguilar, Licenciado William García, Doctor Mynor René Cordón y Cordón.

**4.3** Que luego llegaron: (9:30): Licenciado Jorge Rodolfo Pérez Folgar; (9:50): Doctor José Angel De La Cruz Muñoz; (9:55): Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo; (10:00): Licenciada Hada Marieta Alvarado Beteta, Doctor Danilo Arroyave Rittscher, Ingeniero Agrónomo Edgar Oswaldo Franco Rivera; (11:00): Licenciado Rodolfo Chang Shum, Arquitecto Rodolfo Alberto Portillo Arriola, Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso, Señorita Angela María Orellana López.

**4.4** Se excusa de asistir a la sesión el Licenciado Tristán Melendreras Soto por estar sufriendo quebrantos de salud.

**4.5** Se realiza esta sesión en virtud de tercera citación, y se concluye a las quince horas con treinta minutos, del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**

MRCC/ovdec.